

PROCESO ORDINARIO N° 2021-00082

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso 2021-00082, informando que se recibió de la oficina de asignaciones la demanda instaurada por **JOSÉ ALFREDO MUNÉVAR OLARTE** contra **COLPENSIONES Y OTRO** en archivo digital. Sírvese proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA**, quien se identifica con C.C. 16.929.297 y T.P 148.850 del. C.S.J, como apoderado principal de la parte actora, para que actúe conforme al poder allegado, igualmente se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **VANESSA PATRUNO RAMÍREZ**, quien se identifica con C.C. 53.121.616 y T.P 209.015 del. C.S.J, como apoderada sustituta de la parte actora, conforme a la sustitución presentada.

Ahora bien, al encontrar reunidos los requisitos de los artículos 25 y 26 del CPTSS, se **dispone:**

ADMITIR la demanda Ordinaria de Primera Instancia, instaurada por **JOSÉ ALFREDO MUNÉVAR OLARTE** en contra de **COLPENSIONES Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**,

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a **COLPENSIONES**, según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Así mismo **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del CPTSS, **CÓRRASELES** traslado de la demanda a las encartadas por el término legal de **DIEZ (10) DÍAS**. Termina que iniciara a correr a partir de los dos días siguientes del envío del escrito de demanda y auto admisorio al demandado según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

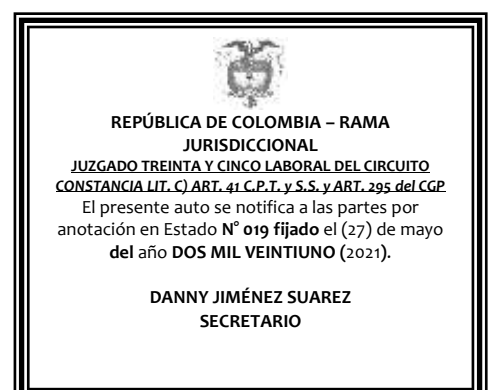
HÁGASELES entrega de una copia de la demanda.

Ahora bien, por encontrarse como demandada una entidad pública del orden nacional, **NOTIFÍQUESE** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos del artículo 612 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RAFAEL MORA ROJAS



egs

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6b6633b5d3440b0b13bbb5cf9e3dcd9fd2b5728db121324e5bb0984018b58
Documento generado en 25/05/2021 04:00:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>